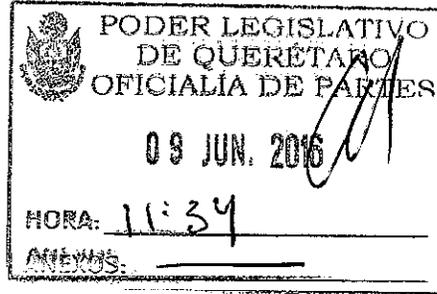




027013



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de Junio de 2016.

Asunto: PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE, DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES, SE ESTABLEZCA LA CLÍNICA DE AUTISMO DE QUERÉTARO Y SE CAPACITE A LOS PROFESORES DE LA ENTIDAD PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LAS PERSONAS QUE PRESENTAN TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

**HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE.**

Los suscritos Diputados Locales del H. Congreso del Estado de Querétaro: **MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO, ISABEL AGUILAR MORALES, JESÚS LLAMAS CONTRERAS, HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERÍA, NORMA MEJÍA LIRA, LETICIA ARACELY MERCADO HERRERA, MAURICIO ORTIZ PROAL, MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA, CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza de esta LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación popular el **"PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE, DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES, SE ESTABLEZCA LA CLÍNICA DE AUTISMO DE QUERÉTARO Y SE CAPACITE A LOS PROFESORES DE LA ENTIDAD PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LAS PERSONAS QUE PRESENTAN TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El 30 de abril de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expide la **Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista** que tiene por objeto *impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus*



**PODER
LEGISLATIVO**

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

derechos y necesidades fundamentales que les son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales, sin perjuicio de los derechos tutelados por otras leyes u ordenamientos.

De acuerdo a la reforma constitucional de Derechos Humanos, cuyo decreto se publicó en el DOF el 10 de junio de 2011, la constitución prohíbe *toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Mediante la tesis jurisprudencial 142/2001, el poder judicial señala que *en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.* (1)

El artículo 5º de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, establece que *las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con el objeto de dar cumplimiento a la presente Ley, deberán implementar de manera progresiva las políticas y acciones correspondientes conforme a los programas aplicables.*

2. Las comisiones dictaminadoras de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en ambas cámaras del Congreso de la Unión, adujeron lo siguiente:

...al día de hoy, los niños, jóvenes, adolescentes y adultos, con la condición del espectro autista, alcanzan cifras alarmantes, lo cual se traduce en un problema relevante en el mundo. Desde el punto de vista de la ciencia médica el autismo no tiene una razón unívoca y se desconoce su origen. Una de las hipótesis más avanzadas plantea el problema como una interacción entre los genes y el medio ambiente...

...el espíritu de la iniciativa en comento resulta congruente con el esfuerzo internacional que se realiza en países como los Estados Unidos de América,



PODER
LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

la Unión Europea e incluso en varios de Latinoamérica, que a partir de sus respectivas legislaciones sobre el autismo, desarrollan programas de investigación científica, de enseñanza de personal médico y técnico, de docentes especializados en educación y de recreación y deporte. Baste decir que en este momento Dinamarca, Finlandia, Italia, España, Portugal, Polonia, Rumanía, Francia, Austria, Islandia e Irlanda han puesto en marcha un acuerdo para estudiar y desarrollar propuestas de políticas para el autismo en esa parte del mundo con una inversión de dos millones de euros...

...En México los esfuerzos institucionales en materia de autismo no han avanzado con la misma celeridad con la que ha avanzado el problema. Es imperativo contar con la voluntad política del Estado mexicano para atender y garantizar los derechos humanos de este importante núcleo social tanto en el medio urbano como en el rural. (2)

De acuerdo a la investigación de Eric Fombonne de la Universidad McGill Health Centre (Canadá), realizada en colaboración con la Clínica Mexicana de Autismo, en México, 1 de cada 115 niños y adolescentes padece Trastorno del Espectro Autista (TEA); aunque podrían ser más los casos porque el estudio se realizó en el centro del país, *esa prevalencia significa que en el país viven con TEA aproximadamente 94 mil 800 niños de cero a cuatro años, y 298 mil entre cinco y 19. (3)*

Estos pacientes encuentran dificultades para tener acceso a los servicios de salud y educación; solo 1 de cada 5 pacientes tiene acceso a atención médica especializada desde los primeros años de vida.

El Estado de Querétaro debe sumarse a los esfuerzos encaminados para proteger a este grupo vulnerable, lo cual puede comenzar estableciendo una Clínica de Autismo de Querétaro y, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia, capacitando a los maestros del Estado para la inclusión educativa de las personas con TEA.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de ésta Soberanía la siguiente:

“PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE, DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES, SE ESTABLEZCA LA CLÍNICA DE AUTISMO DE QUERÉTARO Y SE CAPACITE A LOS PROFESORES DE LA ENTIDAD PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LAS PERSONAS QUE PRESENTAN TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA”



**PODER
LEGISLATIVO**

**LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO**

Artículo único.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que, de acuerdo a los estándares internacionales, se establezca la Clínica de Autismo de Querétaro y se capacite a los profesores de la entidad para la inclusión educativa de las personas que presentan Trastorno del Espectro Autista.

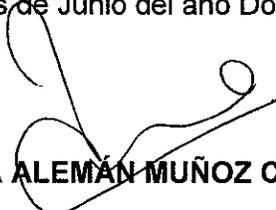
TRANSITORIOS

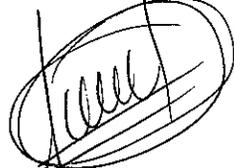
Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo segundo.- Aprobado el presente acuerdo remítase al titular del Poder Ejecutivo estatal, así como a las Secretarías de Salud y Educación del Gobierno del Estado para los efectos conducentes.

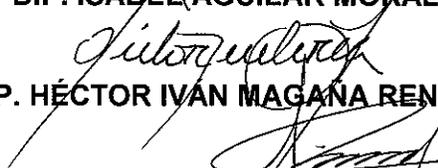
Artículo tercero.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". A los nueve días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciséis.

ATENTAMENTE

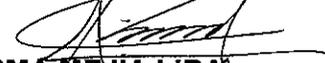

DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO


DIP. ISABEL AGUILAR MORALES


DIP. JESÚS LLAMAS CONTRERAS


DIP. HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERÍA


**DIP. LETICIA ARACELY MERCADO
HERRERA**


DIP. NORMA MEJÍA LIRA


DIP. MAURICIO ORTIZ PROAL


DIP. MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA


DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA

Fuentes:

(1) Suprema Corte de Justicia de la Nación, Facultades concurrentes en el sistema jurídico mexicano. Sus características generales, en <http://200.38.163.178/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=187982&Clase=DetalleTesisBL> [Consulta: mayo de 2016].

(2) Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, 5 de marzo de 2015, *Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista*, en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/mar/20150305-III.html#DictamenaD1> [Consulta: mayo 2016]

(3) Secretaría de Salud, Promoción de la Salud, en <http://www.promocion.salud.gob.mx/cdn/?p=19994> [Consulta: mayo de 2016]